



REQUISITOS PARA LOS VALORES A SER DEPOSITADOS EN INDEVAL

GUÍA 2

CERTIFICADOS BURSÁTILES



CERTIFICADOS BURSÁTILES

REQUISITOS:

Documentación	Entrega en físico	Entrega en copia simple escaneada
Cédula de identificación fiscal en la cual se refleje la denominación y el domicilio actuales de la Emisora.		✓
Copia simple del oficio expedido por la CNBV por el cual se autoriza la inscripción en el Registro y, en su caso, la oferta pública de los certificados bursátiles.		✓
Contrato de Adhesión a celebrar con Indeval por duplicado.	✓	
Proyecto del título para su revisión.		✓
Una vez obtenido el visto bueno del área Jurídica de Indeval, los títulos a depositar.	✓	

CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS POR ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

REQUISITOS ADICIONALES PARA ACREDITAR A QUIEN SUSCRIBE EL CONTRATO DE ADHESIÓN:

Documentación	Entrega en físico	Entrega en copia simple escaneada
<p>Certificación donde se haga constar el nombramiento y facultades para actos de administración del funcionario que suscribe el contrato de adhesión.</p> <p>En caso de que la legislación aplicable no establezca quién puede realizar la certificación deberá consultar al área Jurídica de Indeval.</p>		✓
<p>Copia simple de la escritura pública en la cual consten las facultades para actos de administración del funcionario que suscribe el contrato de adhesión.</p>		✓
<p>Copia simple de la identificación oficial de la persona que suscribe el contrato de adhesión.</p>		✓

CERTIFICADOS BURSÁTILES

REQUISITOS EN CASO DE HABERSE DESIGNADO REPRESENTANTE COMÚN:

Documentación	Entrega en físico	Entrega en copia simple escaneada
Copia simple de la escritura pública en la cual conste el poder del funcionario que suscribe el título, con datos de inscripción en el registro público del comercio.		✓
Certificación del secretario o prosecretario del consejo de administración del nombre, firma y vigencia de los poderes del funcionario que suscribe.		✓

CERTIFICADOS BURSÁTILES

REQUISITOS EN CASO DE EXISTIR AVAL:

Documentación	Entrega en físico	Entrega en copia simple escaneada
Copia simple de la escritura pública en la cual consten los poderes para suscribir o avalar títulos de crédito de las personas que suscriben los certificados bursátiles con carácter de avalistas, con datos de inscripción en el registro público de comercio.		✓
Certificación del secretario o prosecretario del consejo de administración de los nombres, firmas y vigencia de los poderes de los funcionarios o apoderados que suscriben los certificados bursátiles.		✓

CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS

REQUISITOS ADICIONALES:

Documentación	Entrega en físico	Entrega en copia simple escaneada
Las sociedades anónimas y entidades financieras en su carácter de fiduciarias deben presentar la información señalada en el artículo 4.18.00 de la fracción I a la V del Manual Operativo de Depósito, Custodia, Administración de Valores y Otros Servicios, expedido por Indeval.		✓
Copia simple del contrato de fideicomiso emisor de los certificados bursátiles.		✓

CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS POR ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

REQUISITOS ADICIONALES:

Documentación	Entrega en físico	Entrega en copia simple escaneada
Copia simple del decreto de creación.		✓
Certificación del estatuto orgánico vigente, o ley orgánica, según sea el caso, haciendo mención de su publicación en el diario oficial de la federación o, en caso de que haya sido protocolizado, la fecha en la que se realizó y el número de la escritura pública correspondiente.		✓
Certificación del acta en la cual el órgano de gobierno apruebe la emisión de certificados bursátiles, o en su caso, el diario, periódico o gaceta oficial, según sea el caso, en los cuales se hayan publicado los acuerdos del órgano de gobierno en los que se aprueba la emisión de certificados bursátiles.		✓

CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS POR ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

REQUISITOS ADICIONALES PARA ACREDITAR A QUIEN SUSCRIBE EL TÍTULO:

Documentación	Entrega en físico	Entrega en copia simple escaneada
<p>Certificación en la cual se haga constar el nombramiento como delegado fiduciario y las facultades del funcionario que suscribirá el título en términos del artículo 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y de acuerdo a su estatuto o Ley Orgánica;</p> <p>o</p>		✓
<p>Copia simple de la escritura pública con la cual se acredite el poder general para actos de administración y general para suscribir títulos de crédito en términos del artículo 9o. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y para actos de dominio cuando se afecten activos de quienes suscriben los títulos en nombre de la Emisora con datos de inscripción en el registro público de comercio.</p>		✓
<p>Certificación de los nombres y firmas de los representantes que suscriben los títulos.</p> <p>La certificación de los documentos solicitados, deberá ser realizada por la persona que esté facultada de acuerdo con el estatuto o Ley Orgánica de la Emisora o la persona que haya sido autorizada para tal efecto en los acuerdos tomados por el Órgano de Gobierno que aprobó la emisión de los certificados bursátiles.</p>		✓

CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS POR EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA

REQUISITOS ADICIONALES:

Documentación	Entrega en físico	Entrega en copia simple escaneada
Copia simple de la escritura constitutiva con datos de inscripción en el registro público de comercio.		✓
Copia simple de la escritura pública en la que consten los estatutos vigentes.		✓
Copia simple de la escritura pública con la que se acrediten las facultades para actos de administración de quienes suscriben el Contrato de Adhesión.		✓

CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS POR EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA

REQUISITOS ADICIONALES PARA ACREDITAR A QUIEN SUSCRIBE LOS TÍTULOS:

Documentación	Entrega en físico	Entrega en copia simple escaneada
<p>Certificación, por parte del secretario o prosecretario del consejo de administración, en la cual se haga constar el nombramiento y las facultades de la persona que suscribe el título en términos del artículo 22 y 38 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y de acuerdo a sus estatutos; o</p> <p>Certificación de los nombres y firmas de los representantes que suscriben los títulos.</p>		✓
<p>Copia simple de la escritura pública con la que se acredite el poder general para actos de administración, para suscribir títulos de crédito en términos del artículo 9o. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y para actos de dominio cuando se afecten activos con datos de inscripción en el registro público de comercio.</p>		✓

CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS POR FIDEICOMISOS PÚBLICOS

REQUISITOS ADICIONALES:

Documentación	Entrega en físico	Entrega en copia simple escaneada
Copia simple del contrato de fideicomiso y, en su caso, modificaciones al mismo.		✓
Certificación, por parte del secretario del comité técnico, del acta en la que se apruebe la emisión de certificados bursátiles.		✓

CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS POR ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

REQUISITOS ADICIONALES:

Documentación	Entrega en físico	Entrega en copia simple escaneada
Certificación del decreto del congreso local en el cual se autorice la emisión de los certificados bursátiles, de acuerdo a la legislación local.		✓
Cuando se garanticen los valores con las participaciones federales que le corresponden a los municipios o entidades federativas, copia simple de la constancia de la inscripción en el registro.		✓

CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS POR ENTIDADES FEDERATIVAS

REQUISITOS ADICIONALES PARA ACREDITAR A QUIEN SUSCRIBE LOS TÍTULOS:

Documentación	Entrega en físico	Entrega en copia simple escaneada
Certificación en la cual se haga constar el nombramiento y las facultades generales para actos de administración, suscribir títulos de crédito en términos del artículo 9o. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y para actos de dominio cuando se afecten activos, de acuerdo a su legislación local de quienes suscribirán los títulos, o		✓
Copia simple de la escritura pública en la cual se hagan constar el nombramiento y las facultades generales para actos de administración, suscribir títulos de crédito en términos del artículo 9o. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y para actos de dominio cuando se afecten activos, de acuerdo a su legislación local de quienes suscribirán los títulos con datos de inscripción en el registro público de comercio.		✓
Certificación de los nombres y firmas de los funcionarios que suscriben los títulos.		
La certificación de los documentos solicitados, deberá ser realizada por el funcionario que corresponda de la secretaría de gobierno estatal, de acuerdo a su legislación local.		✓

CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS POR MUNICIPIOS

REQUISITOS ADICIONALES PARA ACREDITAR A QUIEN SUSCRIBE LOS TÍTULOS:

Documentación	Entrega en físico	Entrega en copia simple escaneada
<p>Copia simple de la escritura pública en la cual se haga constar el nombramiento y las facultades generales para actos de administración, suscribir títulos de crédito en términos del artículo 9o. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y para actos de dominio cuando se afecten activos, de acuerdo a su legislación local de quienes suscriben los títulos en nombre del municipio.</p>		✓
<p>Certificación de los nombres y firmas de los funcionarios que suscriben los títulos.</p> <p>La certificación antes señalada, debe ser realizada por el funcionario que de conformidad con su legislación pueda hacerlo. En caso de que la legislación aplicable no establezca quién puede realizar las mencionadas certificaciones a que se refiere el presente apartado, se deberá consultar al área Jurídica de Indeval.</p>		✓

CERTIFICADOS BURSÁTILES EMIDOS POR ORGANISMOS MULTILATERALES

REQUISITOS ADICIONALES:

Documentación	Entrega en físico	Entrega en copia simple escaneada
Convenio constitutivo del organismo multilateral.		✓
Certificación de residencia fiscal.		✓
Certificación de residencia fiscal.		✓
Documento en el que se hace constar el poder irrevocable otorgado a Indeval por la Emisora para suscribir certificados bursátiles, lo anterior a fin de cumplir con lo establecido en el último párrafo del artículo 282 de la Ley, otorgado de conformidad con las leyes aplicables del lugar de su otorgamiento.		✓

CERTIFICADOS BURSÁTILES EMIDOS POR ORGANISMOS MULTILATERALES

REQUISITOS ADICIONALES PARA ACREDITAR A QUIEN SUSCRIBE EL CONTRATO DE ADHESIÓN:

Documentación	Entrega en físico	Entrega en copia simple escaneada
Documento en el que consten los poderes que le permita a la persona suscribir el Contrato de Adhesión, o que dichos poderes sean similares a los poderes para actos de administración de la legislación mexicana otorgado de conformidad con las leyes aplicables del lugar de su otorgamiento.		✓
Identificación oficial de los funcionarios o apoderados que suscriben el Contrato de Adhesión.		✓
Documento en el que consten los generales para actos de administración, suscribir títulos de crédito y actos de dominio cuando se afecten activos de la Emisora, otorgado de conformidad con la legislación mexicana, o en su caso, copia simple de la escritura pública donde consten los mismos.		✓
Certificación por parte del funcionario del organismo multilateral que de acuerdo con su normatividad pueda certificar los nombres, firmas y vigencia de los poderes de los funcionarios que suscriben los títulos, así como conocimiento de firma de los mismos.		✓

CERTIFICADOS BURSÁTILES EMIDOS POR ORGANISMOS MULTILATERALES

REQUISITOS ADICIONALES PARA ACREDITAR A QUIEN SUSCRIBE EL TÍTULO:

Documentación	Entrega en físico	Entrega en copia simple escaneada
<p>Los documentos antes señalados relativos a emisiones de Organismos Multilaterales, podrán ser otorgados bajo cualquiera de las siguientes formas:</p> <ul style="list-style-type: none">i. Legalizado por un cónsul mexicano.ii. Certificado por un fedatario público mexicano, oiii. Otorgado ante un cónsul mexicano en la jurisdicción correspondiente. <p>En caso de que la persona moral de nacionalidad extranjera sea de un país que haya suscrito y ratificado la convención de la Haya de 1961, bastará con que se presente la documentación con la “apostilla” correspondiente, sin tener que cumplir con las formas indicadas en las viñetas anteriores.</p>	✓	

CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS POR PERSONAS MORALES EXTRANJERAS

REQUISITOS ADICIONALES PARA ACREDITAR A QUIENES SUSCRIBEN LOS TÍTULOS:

Documentación	Entrega en físico	Entrega en copia simple escaneada
<p>Documento en el que consten los poderes que le permita a la persona suscribir certificados bursátiles, o poderes generales para actos de administración y para suscribir títulos de crédito contemplados en la legislación mexicana, otorgados de conformidad con las leyes aplicables.</p>		✓
<p>Certificación por parte del funcionario equivalente al secretario o prosecretario del consejo de administración de una sociedad anónima mexicana o que de conformidad con la normatividad que le aplica a la persona moral extranjera pueda certificar los nombres, firmas y vigencia de los poderes de los funcionarios que suscriben los títulos.</p> <p>O bien, conocimiento de firma notarial.</p>		✓

CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS POR PERSONAS MORALES EXTRANJERAS

REQUISITOS ADICIONALES PARA ACREDITAR A QUIENES SUSCRIBEN LOS TÍTULOS:

Documentación	Entrega en físico	Entrega en copia simple escaneada
<p>Los documentos antes descritos podrán ser otorgados bajo cualquiera de las siguientes formas:</p> <ul style="list-style-type: none">i. Legalizado por un cónsul mexicano.ii. Certificado por un fedatario público mexicano, oiii. Otorgado ante un cónsul mexicano en la jurisdicción correspondiente. <p>En caso de que la persona moral de nacionalidad extranjera sea de un país que haya suscrito y ratificado la convención de la Haya de 1961, bastará con que se presente la documentación con la “apostilla” correspondiente, sin tener que cumplir con las formas indicadas en las viñetas anteriores.</p>	✓	

CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS POR PERSONAS MORALES EXTRANJERAS

REQUISITOS ADICIONALES:

Documentación	Entrega en físico	Entrega en copia simple escaneada
Certificado de incorporación, estatutos de la entidad financiera de su constitución y los actualizados y certificado de legal constitución.		✓
Autorización otorgada por la persona, agencia o autoridad gubernamental encargada de regular y vigilar sus actividades de conformidad con las regulaciones y leyes aplicables (SEC, NASD, OCC, etc.) según sea el caso.		✓
Cédula de identificación fiscal, o documento equivalente.		✓

CERTIFICADOS BURSÁTILES OBJETO DE EMISIONES SUBSECUENTES

REQUISITOS ADICIONALES:

Documentación	Entrega en físico	Entrega en copia simple escaneada
Títulos originales a depositar, que deberán tener los mismos requisitos, estructura y forma que revisó y comentó el área jurídica para el depósito de la primera emisión al amparo del programa autorizado	✓	
En caso de que el título tenga modificaciones, tendrá que enviarse, previamente a su depósito, proyecto de título al área jurídica para su revisión.		✓

CERTIFICADOS BURSÁTILES

RECOMENDACIONES ADICIONALES:

- ▶ El plazo para la revisión de los proyectos de títulos correrá una vez que se haya recibido la documentación completa aplicable al Valor de que se trate.
- ▶ La documentación que debe entregarse en copias simples, podrá presentarse escaneada por correo electrónico o a través de EMISNET cuando se trate de trámites efectuados a través de Ventanilla Única.
- ▶ La documentación cuya entrega sea físicamente, deberá presentarse en las oficinas del área Jurídica de Indeval, ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No. 255, Piso 13, Colonia Cuauhtémoc, a la atención de la Lic. Victoria Miranda Vázquez, Subdirectora Jurídica de Indeval, señalando los datos de contacto de la persona con la cual el Jurídico de Indeval debe atender la revisión correspondiente.

CERTIFICADOS BURSÁTILES

RECOMENDACIONES ADICIONALES:

- ▶ La documentación señalada en esta Guía, es la mínima requerida para efectuar el depósito de valores, sin embargo, atendiendo al caso en particular, Indeval puede establecer excepciones o hacer requerimientos adicionales a la entrega de la documentación establecida en el Manual Operativo de Depósito, Custodia, Administración de Valores y Otros Servicios, expedido por Indeval.
- ▶ En caso de existir alguna modificación en la documentación originalmente entregada para el depósito de Valores, depósitos subsecuentes de las emisiones previamente documentadas o cuando sea necesario efectuar el canje de los títulos inicialmente depositados, la Emisora debe entregar la documentación actualizada y aquella documentación que sustente el canje o depósito subsecuente de los títulos.